Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco

CIRCULAR N° 64

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.4.2, 3.1.3.1 y 3.1.3.2 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN comunica a los Postores las siguientes modificaciones y precisiones a las Bases:

1. ***Se modifica la definición de Gastos por Actos Preparatorios del Proceso contenida en el numeral 1.2 Definiciones de las Bases, en los siguientes términos:***

   1.2.46 **Gastos por Actos Preparatorios del Proceso**: Son los gastos en los que ha incurrido el Estado de la República del Perú para la contratación de estudios, asesorías y otros, necesarios para la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del AICC. El monto total de dichos gastos **asciende a Cinco Millones Quinientos Veintiún Mil Ochocientos Ocho y 81/100 Dólares (US$ 5'521,808.81) incluido el IGV.**

2. ***Se modifica el numeral 13.2 Actos de Cierre de las Bases, en los siguientes términos:***

   13.2 Actos de Cierre

   En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

   13.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

   a. Los documentos del Sobre Nº 1 entregados en copia simple deberán ser presentados en original o copia legalizada notarial o consular con refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores, según sea el caso. No obstante, en caso que el Adjudicatario o los Integrantes del Consorcio, de ser el caso, procedan de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 29445 y ratificado por Decreto Supremo Nº 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.

   b. Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del(los) Representante(s) Legal(es) de la persona jurídica que suscribirá el Contrato de Concesión, así como de los poderes del(los) Representante(s) Legal(es) del Adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4.

c. Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que suscribirá el Contrato de Concesión, y la escritura pública de la última modificación del capital social, de ser el caso, y la constancia de inscripción registral correspondiente, con el objeto de acreditar que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las Leyes Aplicables de la República del Perú, reguladas por la Ley General de Sociedades. La constitución de la sociedad será en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían participación en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Literal e) del Numeral 7.1.

d. Copia de los documentos donde conste que los órganos internos competentes de la persona jurídica constituida han aprobado el Contrato.

e. Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones de la persona jurídica constituida como Sociedad Concesionaria, con una antigüedad no mayor a diez (10) Días Calendario previos a la Fecha de Cierre.

f. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, cuyo monto y condiciones se establecen en el Contrato.

g. Acreditación del pago efectuado por el Adjudicatario de los Gastos por Actos Preparatorios del Proceso a favor de PROINVERSIÓN. Dicho pago se realizará en la forma que el Comité comunicará oportunamente mediante Circular.

h. Constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado, que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, del Adjudicatario y de sus integrantes en el caso de ser un Consorcio.

i. De ser el caso, el Contrato de Construcción y los documentos que acreditan la experiencia exigida al Constructor, conforme a lo previsto en el Numeral 12. El Contrato de Construcción se presentará en copia certificada notarialmente.

j. El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión.

(...)

13.2.2 El **Concedente** cumplirá con las siguientes obligaciones:

a. Entregar al Concesionario, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos, una copia certificada del Decreto Supremo al que se refiere el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, modificado por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de todas y cada una de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas en el Contrato de

Concesión, salvo que tal Decreto Supremo hubiera sido publicado con anterioridad a la Fecha de Cierre, y suscribir el correspondiente Contrato de Seguridades y Garantías.

b. Entregar un ejemplar del Convenio de Estabilidad Jurídica, siempre que el CONCESIONARIO lo haya solicitado debiendo para tal efecto haber cumplido con los requisitos previstos en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, así como en la Ley Nº 27342, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

c. Entregar cuatro (4) ejemplares del Convenio de Colaboración que regula la interrelación entre el CONCESIONARIO y CORPAC en el AICC, suscrito por CORPAC, el mismo que como Anexo 10 formará parte del Contrato de Concesión.

3. ***Se modifica el numeral 13.3 Celebración del Contrato de Concesión de las Bases, en los siguientes términos:***

13.3 **Celebración del Contrato de Concesión**

Verificado el cumplimiento de los actos señalados en los Numerales 13.2.1 y 13.2.2 el representante **del Concedente** procederá a suscribir el Contrato de Concesión **y el representante legal del Concesionario procederá a suscribir el Convenio de Colaboración y el Contrato de Concesión**, dándose de esta forma por celebrado el Contrato de Concesión. **Posteriormente el Concedente entregará un ejemplar del Contrato de Concesión debidamente firmado al Concesionario y le devolverá la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta.**

4. ***Se modifica el Apéndice N° 1 del Anexo N° 6 BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES, en los términos contenidos en el documento adjunto a la presente Circular.***

5. ***Se modifica el Apéndice N° 2 del Anexo N° 6 BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES, en los términos contenidos en el documento adjunto a la presente Circular.***

Lima 02 de abril de 2014

Carlos Puga Pomareda
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN
PROINVERSIÓN

ANEXO N° 6
Apéndice N° 1

BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Referencia: Numeral 1.2.9 de las Bases del Concurso

1. Banco Extranjeros de Primera Categoría:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante **Circular N° 053-2013-BCRP**, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

2. Entidades Financieras Internacionales:

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) — Colombia
- Corporación Andina de Fomento (CAF) — Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) — Estados Unidos de América
- Banco Mundial (IBRD)
- Cualquier entidad financiera internacional con grado de inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional autorizada para clasificación internacional.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacional deberán estar confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 6.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
GIANCARLO VILLAFRANCA
JEFE DE PROYECTO
Proinversión

ANEXO N° 6
Apéndice N° 2

BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES
Referencia: Numerales 1.2.10 y Literal c) del 7.1 de las Bases del Concurso

Los bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 ó EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo.

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JUAN CARLO VILLAFRANQUI
JEFE DE PROYECTO
Proinversión